



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 740 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 12 NOV. 2013

VISTO:

El MEMORANDUM N° 309-2013-GR. APURIMAC/PR. de fecha 12 de noviembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 730-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 07 de noviembre del 2013, se resuelve Dar por Concluido al Médico Jesús Edie Pastor Quispitupa en el cargo y funciones de Director de la Dirección Sub Regional de Salud de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac ;

Que, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional designar y cesar a los Funcionarios de Confianza del Gobierno Regional de Apurímac, mediante la correspondiente Resolución respectiva;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula la designación;

Que, por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al **Médico FEDERICO MARTINEZ TAÍPE**, en el cargo y funciones de Director de la Dirección Sub Regional de Salud de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC